

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004002

Lima, 21 de diciembre de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1337, establece que los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuentan con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación; y, desde y hacia las entidades que cuentan con la resolución de inicio del proceso de implementación; asimismo, precisa que están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en dicha ley;

Que, conforme a la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM e incorporada por el Decreto Supremo N.º 075-2016-PCM, las entidades del sector público, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, podrán realizar acciones de destake de personal de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N.º 30057, para cuyo efecto deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil; b) el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; c) deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo



previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N.° 728; d) el desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino; y, e) el trabajador destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento. Asimismo, se precisa que el servidor en situación de destaque no puede percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo pudieran otorgarse a los servidores sindicalizados o no, de la entidad de destino;

Que, adicionalmente, los artículos 3 y 5 de la Ordenanza N.° 925, que regula el destaque de personal entre los diferentes órganos, organismos y empresas integrantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establecen que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un trabajador de una entidad de origen a una entidad de destino, a pedido fundamentado y para desempeñar funciones designadas por esta última entidad en un periodo de tiempo que no será menor treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal respectivo, debiendo contar con el consentimiento expreso del trabajador;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Recursos Humanos N.° 187-005-00000964, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el destaque del señor César Augusto Gonzales Gaona, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir del 2 de enero al el 31 de diciembre de 2017;

Que, a través de Oficio N.° 351-2017-MML-GA-SP, recibido el 20 de diciembre de 2017, la Sub gerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita la renovación del destaque del citado servidor a partir del 2 de enero de 2018, quien ha expresado su consentimiento a la referida solicitud mediante Carta s/n dirigida a la Gerencia de Administración del SAT;

Que, con Memorando N.° 003-092-00012544 recibido con fecha 21 de diciembre de 2017, la Gerencia de Administración manifiesta su aprobación respecto del destaque del citado servidor;

Que, a través del Memorando N.° 187-092-00022485, recibido el 21 de diciembre de 2017, la Gerencia de Recursos Humanos solicita proceder con el trámite correspondiente para aprobar el destaque del mencionado servidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir del 2 de enero de 2018;

Estando a lo dispuesto por el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificado por Ordenanza N.° 1881;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el destaque del señor Cesar Augusto Gonzales Gaona a la Municipalidad Metropolitana de Lima, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 2°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edna Milosevich Caballero*

**Danitza Clara Milosevich Caballero**  
**Jefa del Servicio de Administración Tributaria**



*CESAR AUGUSTO GONZALES GAONA*

*10108568*

*08/09/18*